REGLAMENTO INTERNO

DE EVALUACIÓN

Y

PROMOCIÓN ESCOLAR

2025

67/2018

INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

NOMBRE	"Francisco Maureira"
RBD	*3408 -08*
NIVELES DE ENSEÑANZA	Educación parvularia. Educación Básica.
DEPENDENCIA	MunicipaL
DIRECCIÓN	Ruta 5 Sur Talca Chillán, Km 350 Cruce Talquita.
COMUNA	Parral
PROVINCIA	Linares
REGIÓN	Del Maule
CORREO ELECTRÓNICO	esc.franciscomaureira@daemparral.cl
CURSOS	6
TIPO DE JORNADA	Diurna.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
Decreto 67/2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chile.
- La Ley General de Educación LEGE N° 20.370 de 2009.
- El DFL N ° 2 de 2009 del MINEDUC, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 de 2009.
- Los decretos exentos del Ministerio de Educación N° 170/2009 y N° 83/2015, sobre atención a la diversidad.
- Decreto N° 439 de 2012 que establece las Bases Curriculares desde 1° a 6° Año Básico.
- Decreto N° 433 de 2012 que establece las Bases Curriculares desde 1° a 6° Año Básico.
- Decreto N° 369 de 2015 del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares desde 7° Año Básico a 2° Medio.
- Decreto N° 614 de 2013 que establece las Bases Curriculares de 7° y 8° Año Básico.
- Decreto N° 67/ 2018 que aprueba Normas sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

CONSIDERANDO:

El decreto 67 del 2018 faculta a los Establecimientos Educacionales para que fijen y elaboren sus propios Reglamentos de Evaluación y Promoción, que la Matriz Curricular Básica aprobada con el decreto 40 de 1996 otorga el período de 2 años para el logro de los Objetivos y Contenidos Mínimos Obligatorios de los Planes y Programas de Estudio de Primero a Cuarto Año Básico y de un año para cada uno de los cursos de Quinto a Octavo de esta Enseñanza y el decreto exento número 107 de febrero 2003 que modifica el artículo 10 del decreto anteriormente

mencionado, este Establecimiento ha clarificado la forma en este Reglamento será aplicado en el Establecimiento.

Que, es necesario que todos los docentes del Establecimiento apliquen normas y procedimientos iguales e instrumentos conocidos.

Que, la calificación, promoción y/o repitencia de los estudiantes debe obedecer a normas específicamente reglamentadas.

Que, la heterogeneidad de los estudiantes obliga a tener operativas distintos instrumentos evaluativos que consideren también propósitos Especiales de Evaluación

I.- NORMAS GENERALES:

ARTICULO Nº 1

El presente Reglamento establece las normas sobre evaluación escolar, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en el/los nivel/es de educación básica del establecimiento Francisco Maureira , teniendo como referente jurídico al decreto Nº 67/2018 del Ministerio de Educación que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos Nº 511/1997, Nº112/1999 y Nº 83/2001

ARTICULO Nº 2

PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN SE ENTENDERÁ POR:

a) **Reglamento**: Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional reconocido oficialmente establece el procedimiento de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizaje de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación**: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Aprendizaje**: Es el proceso a través del cual se modifican y adquieren habilidades, actitudes, conocimientos.

d) **Calificación**: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto

e) **Curso**. Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciado y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de educación.

f) **Promoción:** Acción mediante el cual un alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

g) **Evaluación Diagnóstica**: Esta evaluación apunta a determinar habilidades y conocimientos específicos con que los alumnos inician un proceso de aprendizaje, estableciéndolas como conductas de entrada, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de sus necesidades particulares.

h) **Evaluación formativa***: La* evaluación formativa es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la utiliza para orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes

i) **Evaluación sumativa:** es aquella que se realiza al terminar un proceso de enseñanza-aprendizaje. Puede estar referida al finalizar un ciclo, curso o etapa educativa, pero también al término del desarrollo de una unidad didáctica o de un semestre, etc.

j) **Retroalimentación**: Acciones que deben acompañar al proceso de enseñanza-aprendizaje a lo largo de toda su extensión, con la intención de dar inmediata y oportuna información al alumno acerca de la calidad de su desempeño para que realice las correcciones necesarias con el objeto de mejorar sus competencias.

k) **Calificación Semestral**: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales en cada uno de los semestres, de cada asignatura.

l) **Calificación Final Anual**: Corresponde al promedio aritmético de ambos semestres en cada una de las asignaturas.

m) **Monitoreo**: Proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información para el seguimiento al progreso de los aprendizajes, para guiar las decisiones de gestión.

n) **Acompañamiento**: Es una herramienta eficaz para enriquecer la labor pedagógica y de este modo impactar de manera positiva los procesos de aprendizaje. Anualmente se establece un Plan de Acompañamiento para los alumnos repitentes y para aquellos que en el año escolar obtuvieron la nota mínima para ser promovidos.

o) **Adecuación Curricular**: Es un tipo de estrategia educativa generalmente dirigida a los estudiantes con Necesidad Educativa Especial (NEE) que consiste en adecuar el Currículum de un determinado nivel educativo con el objetivo de que los contenidos sean accesibles para todo el grupo o bien

modificar aquellos elementos del currículum que no sean funcionales para los estudiantes.

p) **Diversificaciones curriculares**: Es una medida extraordinaria que consiste en adaptar el currículum de enseñanza básica a las necesidades individuales de ciertos alumnos con una organización distinta a la establecida con carácter general.

q) **Rúbrica**: Es un conjunto de criterios y estándares, generalmente relacionados con los objetivos de aprendizaje, usados para evaluar la actuación de alumnos en la creación de artículos, proyectos, ensayos y otras tareas. Permite también estandarizar la evaluación de acuerdo a los criterios específicos, haciendo la calificación más simple.

ARTICULO Nº 3

Los alumnos de la escuela Francisco Maureira tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento de evaluación.

Para todo efecto, el Reglamento de Evaluación, decreto Nº 67/2018, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar se aplicará con carácter de supletorio.

II.- DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO Nº 4

El año escolar del establecimiento se estructurará considerando el calendario oficial dispuesto por la secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, bajo la modalidad de **Régimen semestral.**

ARTICULO Nº 5

La evaluación del proceso de aprendizaje del estudiante se concentrará en tres momentos fundamentales: al inicio (evaluación diagnóstica), en el transcurso (evaluación formativa) y al final del proceso (evaluación sumativa).

a) EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

La evaluación Diagnóstica se aplicará al inicio del año escolar en todas las Asignaturas del Plan de Estudios. Será de responsabilidad del Docente de Asignatura. El Monitoreo y Seguimiento corresponderá a la Unidad Técnica y Equipo de Gestión.

Los resultados del diagnóstico se registrarán en el libro de clases mediante los conceptos: Adecuado **(A),** Elemental **(E),** Insuficiente **(I). (Ver cuadro N°1).**

Insuficiente (I)	**0% - 49%**
Elemental (E)	**50% - 69%**
Adecuado (A)	**70% - 100%**

b) EVALUACIÓN FORMATIVA

Las estrategias para la recolección e interpretación de evidencias que permitan retroalimentar y realizar ajustes en la enseñanza, se realizarán durante la práctica diaria de la clase mediante los siguientes procedimientos evaluativos:

Demostraciones; discusión estructurada; ejercicios de simulación; dramatización, juegos y bailes; muestra o entrega de un trabajo o proyecto; actividades de laboratorio; recopilación, elaboración y exposición de trabajos destacados; trabajos de investigación; autoevaluación; coevaluación; mapas

conceptuales; maquetas; presentaciones teatrales, musicales, folklóricas, gimnásticas; muestras plásticas, literarias; disertaciones; debates; interrogaciones orales; cuaderno de clase; etc.

Para las evaluaciones señaladas anteriormente, el docente deberá entregar y explicar a los alumnos los correspondientes instrumentos de observación con sus respectivos puntajes y la debida anticipación. Los instrumentos a utilizar corresponderán a: Listas de cotejo; Escalas de Apreciación; Rúbricas; Registro Anecdótico; Pautas de autoevaluación y Coevaluación; etc.

Estas evaluaciones deben ser coherentes con la planificación curricular.

Las actividades de evaluación (incluyendo las tareas que se realicen fuera de la jornada escolar), serán consideradas evaluaciones formativas. Por tal motivo, debe realizarse retroalimentación, seguimiento de su calidad y pertinencia, pudiendo ser ésta en forma individual o grupal.

c) <u>EVALUACIÓN SUMATIVA</u>

La evaluación sumativa servirá para determinar el logro de aprendizajes esperados u objetivos de aprendizajes propuestos y podrá ser calificada cuando se hayan realizado previamente acciones remediales de re-enseñanza que aseguren el logro de dichos aprendizajes o se tiene información adicional suficiente que permita al docente tener claridad del desempeño del o la estudiante.

Esta evaluación se realizará al término de cada unidad de aprendizaje en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y consistirá en la aplicación de un instrumento evaluativo seleccionado por el docente

Además, se deberá informar a los alumnos como mínimo con una semana de anticipación en forma escrita y publicada en fichero de curso.

Para esta evaluación se utilizarán los siguientes procedimientos e instrumentos en las asignaturas que competan:

- Pruebas de composición o ensayo (con respuesta extensa o restringida)

- Pruebas con respuestas estructuradas: Verdadero o Falso, Selección Múltiple, Términos Pareados, Completación.

- Demostraciones; discusión estructurada; ejercicios de simulación; dramatización, juegos y bailes; muestra o entrega de un trabajo o proyecto; actividades de laboratorio; recopilación, elaboración y exposición de trabajos destacados; trabajos de investigación; autoevaluación; coevaluación; mapas conceptuales; maquetas; presentaciones teatrales, musicales, folklóricas, gimnásticas; muestras plásticas, literarias; disertaciones; debates; interrogaciones orales; cuaderno de clase, entre otras.

ARTICULO N° 6

El Profesor Jefe de cada curso deberá informar a los padres, madres y/o apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos, dicha información se dará a conocer en reuniones mensuales de apoderados y en entrevistas personales cuando se trate de alumnos con procesos de acompañamiento, **además de forma permanente tanto profesor como de asignatura informará el progreso de los estudiantes a través de las siguientes acciones:**

Entrega de información a apoderados:

1. Tener entrevistas formativo - académicas: con el fin de fortalecer la comunicación entre docentes y apoderados,sobre el proceso de aprendizaje del estudiante, el profesor jefe deberá tener como mínimo una entrevista al semestre con el apoderado de cada estudiante, ya sea, en la instancia de reunión de apoderados o en horario de atención si la situación lo amerita, sin desmedro de lo anterior, tanto el profesor jefe, como el profesor de asignatura, deberán citar al apoderado cada vez que se necesite informar sobre el proceso, progreso y/o logros del estudiante, en caso de estar teniendo dificultades en alguna de ellas.

2. Enviar reportes de avance: informando logros académicos de los estudiantes, al menos dos veces por semestre en reunion de apoderados, además de los informes oficiales entregados por el establecimiento de forma semestral.

Del tiempo y forma en que se informarán los resultados a estudiantes:

1. Máximo 10 días hábiles, después de aplicada una evaluación sumativa, el estudiante debe recibir por parte del profesor, la calificación obtenida y el instrumento corregido (prueba escrita, lista de cotejo o rúbrica, Lo anterior, será considerado solo como una instancia de revisión de resultados. Esta revisión deberá ser seguida de una retroalimentación.
2. Durante los 5 días hábiles posteriores a la entrega de notas y retroalimentación de los resultados, todo estudiante podrá solicitar la re-corrección de cualquier evaluación escrita, trabajo, guía entre otros. En caso de ser necesario.

ARTICULO Nº 7

Los alumnos no podrán ser eximidos en ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contemple.

ARTICULO Nº 8

El establecimiento educacional implementará las diversificaciones pertinentes, de acuerdo a los estilos de aprendizaje, para las actividades y los procesos de evaluación de los asignaturas y/o las adecuaciones curriculares que se requieran según lo disponen los decretos exentos del Ministerio de Educación Nº 170/2009 y 83/2015 que permitan dar respuesta a las necesidades de los alumnos aplicando criterios de oportunidad y equidad en estos procesos pedagógicos.

Las correspondientes adecuaciones curriculares serán realizadas por los Profesores de Asignatura junto a Profesora Especialista, monitoreadas por la Coordinadora del Proyecto de Integración Escolar del Establecimiento.

Protocolo Evaluación diferenciada.

La evaluación diferenciada se entenderá como una medida alternativa o de carácter excepcional, establecido en el decreto 511/1997 denominada evaluación diferenciada. La medida será aplicada frente a las siguientes situaciones:

a) En aquellos casos que el alumno haya cometido unas o más faltas gravísimas estipuladas en el reglamento interno de convivencia en donde de acuerdo a sus protocolos de acción las sanciones correspondan a la expulsión o cancelación de matrícula.

b) El estudiante presenta conductas disruptivas reiteradas durante el año escolar , debiendo contar con registro de aquello (registro de anotaciones libros de clases , bitácora de convivencia escolar entre otros)

c) Por razones de salud el estudiante no pueda asistir regularmente a clases, lo cual debe ser certificado por un médico o especialista.

d) En caso que el año escolar se encuentre muy avanzado de acuerdo al periodo académico y por lo tanto sea complejo que el estudiante acceda a otro establecimiento educacional o siendo perjudicial para el alumno aplicar protocolo de expulsión (aula segura).

APLICACIÓN DE LA MEDIDA

Pasos a seguir

1.- El director/as del establecimiento deberá notificar por escrito al apoderado informando que al alumno le será aplicada esta situación excepcional de evaluación diferenciada indicada en el reglamento de evaluación 511/1997; sin asistencia a clases ,con un programa de apoyo pedagógico de parte de los docentes; el que debe considerar la entrega de contenidos que serán evaluados ,guías de trabajo en casa , tutorías docentes y las correspondientes evaluaciones según lo programe el establecimiento acorde a lo estipulado en su reglamento de convivencia escolar ,reglamento de evaluación y promoción escolar.

2- Lo descrito en punto anterior deberá ser informada al consejo de profesores por la dirección del establecimiento, y aprobada por ambos estamentos, dejando como medio de verificación el levantamiento de un acta con las firmas de los docentes, asistentes de la educación y dirección.

3.- El establecimiento debe considerar un compromiso firmado por el apoderado en donde quedará establecida la modalidad bajo la cual el alumno terminará el año escolar.

En caso de eventual falta a este compromiso y de inasistencia al programa de tutoría docente de evaluaciones o de inasistencia del apoderado cuando sea citado, debe comunicarse esta situación mediante carta certificada al domicilio.

4.- El ingreso tardío y la eventual aprobación del alumno con porcentajes inferiores al 85% de asistencia establecida en el calendario escolar regional, puede avalarse por la condición de evaluación diferenciada a la que es sometido, en este caso dado sus antecedentes de estudiantes que presentan conductas disruptivas y que atentan contra la sana convivencia escolar.

5.- A las evaluaciones fijadas por el establecimiento el alumno deberá concurrir en compañía de su apoderado o adulto responsable debiendo quedar registro por escrito de cada evaluación aplicada al alumno siendo firmada por este y apoderado.

ARTICULO N° 9

Respecto de las actividades de evaluación, ya sean formativas o sumativas, debe existir la retroalimentación de las mismas antes de una evaluación y/o de la clase siguiente después de la evaluación y/o de forma personal con alumnos en proceso de acompañamiento.

Además, corresponde al docente contemplar en sus actividades la revisión de los ítems más deficitarios, según rendimiento obtenido por el nivel. Ningún docente podrá aplicar una nueva prueba u otro instrumento evaluativo.

ARTICULO N° 10

Si un estudiante se encuentra imposibilitado de rendir una evaluación o cumplir con la entrega de trabajos, cuya fecha estaba previamente establecida, teniendo éste una causa justificada, el profesor de la asignatura registrará tal situación en la respectiva hoja de vida del alumno en el libro de clases y acordará junto a éste la fecha y lugar para rendir con lo antes mencionado.

Las causas justificadas son:

- Licencia médica.
- Fallecimiento de algún familiar.
- Situaciones catastróficas (incendios, inundaciones, accidentes de tránsito, etc.).
- Alumnos que representan a la escuela en diferentes eventos.
- Suspensión de clases.

ARTICULO N° 12

Si un estudiante se niega a realizar una evaluación, no entrega un trabajo, o estando en la escuela no ingresa a clases a rendir una evaluación, se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante e informará a Dirección, UTP y al apoderado. Tendrá derecho a rendir la evaluación en la próxima clase con una nota máxima 4,0, si no la realiza será evaluado con nota mínima 2,0.

Con respecto a la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven a calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas:

1. De la eximición de una evaluación: Se eximirán de rendir ciertas evaluaciones, aquellos estudiantes que por condiciones de salud u otra índole, debidamente justificadas, no puedan ejecutar la tarea encomendada. Lo anterior siempre que el estudiante haya rendido 80% o más de las evaluaciones anuales. Por su parte, UTP, podrá autorizar la eximición de una calificación de manera excepcional, previa consulta al profesor jefe y de asignatura que se pretende eximir, en casos debidamente fundamentados.

2. De las evaluaciones recuperativas: podrán rendir una evaluación recuperativa aquellos estudiantes que no cumplan con el 80% de evaluaciones requeridas, el estudiante en esta situación podrá rendir una o más evaluaciones recuperativas, para cumplir con dicho porcentaje. Esta situación siempre que se coordinen apoyos académicos necesarios para que el estudiante pueda mostrar sus logros de aprendizaje; también podrán rendir evaluación recuperativa, aquellos estudiantes de un curso, toda vez que en una evaluación sumativa, 60% o más de ellos hayan obtenido una nota inferior a 4.0. Podrán eximirse de rendir dicha evaluación todos los estudiantes que hayan obtenido nota 4,0 o superior; aquellos estudiantes que hayan sido calificados con nota 2,0; aquellos estudiantes que sean sorprendidos copiando durante una evaluación sumativa o que sean sancionados por otra conducta impropia, previo o durante la aplicación. El plazo máximo para que los estudiantes puedan rendir la evaluación recuperativa será de 10 días hábiles.

ARTICULO N° 13

El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como: recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará de la situación al apoderado, dejando registro escrito de lo sucedido según lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.

En cuanto a su calificación se procederá aplicando lo normado en el Artículo 12 del presente reglamento

ARTICULO N° 14

Los estudiantes que se ausenten a evaluaciones sin causas justificadas y la situación impida el cierre semestral o anual de la asignatura, el profesor correspondiente informará a UTP, el cual citará al apoderado y al estudiante para regularizar la situación. Si en segunda instancia el apoderado y el estudiante no asiste a regularizar su situación, las evaluaciones pendientes serán calificadas con nota 2,0, escribiendo la situación en la hoja de vida del estudiante.

III.- DE LA CALIFICACIÓN

ARTICULO N° 15

Como establecimiento entendemos la calificación como representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número símbolo o concepto. (Decreto N° 67, 2018).

ARTICULO N° 16

Para cada nota parcial en todas las asignaturas, la Calificación Mínima de Aprobación será 4,0 correspondiente al 60% de exigencia, la obtención de la nota será con el puntaje ideal de cada evaluación.

En el caso de estudiantes pertenecientes al Proyecto de Integración Escolar del establecimiento, para cada nota parcial en todas las asignaturas, la Calificación Mínima de Aprobación será 4,0 correspondiente al 60% de exigencia, la obtención de la nota será con el puntaje ideal de cada evaluación de acuerdo a sus capacidades y/o habilidades adquiridas.

ARTICULO N° 17

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas en el libro de clases durante el año escolar, se anotarán bajo una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4,0.

Durante el año lectivo, el alumno o alumna recibirá los siguientes tipos de calificaciones:

- **Parciales:** Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que el estudiante obtenga durante el semestre mediante las evaluaciones formativas que el docente realice y además las calificaciones de las evaluaciones sumativas realizadas. Las calificaciones en cada asignatura del plan de estudio serán de 4 como mínimo en cada uno de los semestres.

- **Semestrales:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes durante el semestre en cada una de las asignaturas. Se obtendrán con un decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5

- **Finales Anuales:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura de ambos semestres del año escolar según el plan de estudio. Se obtendrán con un decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 0,5. En caso que la calificación final en alguna de las asignaturas sea 3,9, ésta será aproximada a 4,0.

- **General:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas del plan de estudio con incidencia en la promoción del estudiante. Se obtendrá con un decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5.

ARTICULO N° 18

La calificación de la asignatura de Religión y Orientación no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar e los estudiantes (DSE 924/83). Dicha calificación se expresará a través de conceptos: MB, B, S, I. (Ver cuadro N°2).

MB (Muy Bueno)	6,0 a 7,0
B (Bueno)	5,0 a 5,9
S (Suficiente)	4,0 a 4,9
I (Insuficiente)	2,0 a 3,9

ARTICULO N° 19

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes no podrán ser modificadas o anuladas por el Profesor y mucho menos rectificadas en el libro de clases sin antes informar a Unidad Técnica Pedagógica. Ante cualquier duda o reclamo se debe seguir el conducto regular (Profesor de asignatura, Profesor Jefe y Unidad Técnica Pedagógica) y cualquier situación especial referida a evaluación debe ser estudiada y resuelta por UTP y Dirección del establecimiento.

ARTICULO N°20

Una vez finalizado el año escolar, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios indicando las asignaturas con las calificaciones obtenidas, la Situación Final correspondiente y un informe de Desarrollo Personal, que será enviado a los apoderados.

Además a los estudiantes de 8° Año se le otorgará una Licencia acreditando la finalización de estudios de Educación General Básica.

El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia

ARTICULO N° 21

La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación pertinente. (Art. 9, Dcto. 67/2018)

IV.- DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO N° 22

Para la promoción de los alumnos de 1° a 8° Año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizajes de todas y cada una de las asignaturas del Plan de Estudios y la Asistencia a Clases.

Respecto al logro de los objetivos de aprendizajes:

- Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudios.

- Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1° a 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que el promedio general corresponda a un 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.

- Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 1° a 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Respecto de la asistencia a clases:

Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de los días establecidos en el Calendario Escolar Anual de la Región del Maule.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director(a) del Establecimiento en conjunto con UTP, Profesor Jefe consultando al Consejo de Profesores podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

ARTICULO N° 23

El Director(a) del establecimiento educacional con el (o los) profesor(es) respectivo(s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción los estudiantes de 1° a 8° año básico durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados, situaciones de embarazo u otros.

ARTICULO N° 24

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos alumnos que presenten calificaciones en alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso superior, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Este análisis deberá estar basado en información recogida en diferentes momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión se sustentará, además, por medio de un Informe elaborado por UTP, en colaboración con el Profesor(a) Jefe, otros Profesionales de la Educación y Equipo Psico social del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o los estudiantes. El informe, individualmente considerado por cada alumno, contemplará, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiere tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del Informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos quedará resuelta antes del término de cada año escolar.

ARTICULO N° 25

El establecimiento educacional, durante el año siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan sido o no promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

El Acompañamiento Pedagógico se concretará en un Plan de Acompañamiento que será aplicado a los alumnos que estén en las siguientes situaciones:

- Repitentes del año inmediatamente anterior.
- Promovidos del año anterior que hayan estado en peligro de repitencia.

A los alumnos repitentes de otros establecimientos educacionales, se les solicitará dicho Plan confeccionado en su establecimiento educacional de origen.

El Plan de Acompañamiento será coordinado por el Profesor(a) Jefe, elaborado por el Equipo de Aula, aplicado por el docente de asignatura deficitaria y monitoreado por la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento. Este Plan será aplicado en horario acordado y consensuado por todos los participantes.

Para efectos de elaboración de este Plan, se considerarán los siguientes aspectos:

- Se elaborará en las asignaturas reprobadas por el alumno.
- Será elaborado en el mes de diciembre, una vez finalizado el año escolar y aplicado desde el inicio del año escolar siguiente.
- Se realizará monitoreo mensual de apoyo de las familias de este Plan, en las reuniones mensuales de Apoderados y/o en los horarios de atención de apoderados, considerando asistencia a clases, calificaciones, apoyo en

.

tareas, avances en los aprendizajes, grado de interés y motivación permanente del estudiante.

La estructura del Plan de Acompañamiento considerará lo siguiente:

- Características del estudiante.
- Asignatura
- Objetivos a lograr
- Experiencias de Aprendizaje
- Recursos didácticos
- Tiempo de duración
- Formas de evaluación
- Responsable de su aplicación

ARTICULO N° 26

El rendimiento escolar de un alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho de repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.

ARTICULO N° 27

PARA ALUMNAS EMBARAZADAS

El establecimiento otorgará todas las facilidades para alumnas que estén en esta situación, de tal forma que puedan continuar su año escolar. Se tomará las medidas necesarias para resguardar la seguridad e integridad de la futura madre y su hijo(a), en relación a esto se considerará:

a. Podrá continuar en clase el tiempo de embarazo, hasta que su estado se lo permita.

b. Los (as) docentes de cada asignatura, de común acuerdo con la estudiante, su apoderado (a) y UTP concordarán sobre las evaluaciones y los procedimientos e instrumentos que se aplicarán.

c. Rendirá las evaluaciones escritas, disertaciones, interrogaciones, o cualquier otra forma de evaluación, de acuerdo a la asignatura, en el establecimiento, en la medida que el médico la autorice, mediante certificado emanado
por la institución responsable de su control prenatal.

V.- DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

ARTICULO N° 28

El presente Reglamento de Evaluación Escolar de Enseñanza Básica, deberá evaluarse durante y al final de cada año lectivo, quedando abierto a modificaciones anuales, que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta en bien de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

ARTICULO N° 29

Los Padres y Apoderados serán informados de este Reglamento al momento de la Postulación y/o durante el período de matrícula, mediante comunicación escrita y a través de la Ficha del Establecimiento en el SIGE.

Este Reglamento de Evaluación comenzará a regir al inicio del año escolar 2022.

ARTICULO N° 30

Cualquier situación específica no prevista en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será resuelta por la Dirección del Establecimiento con asesoría directa del Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, reservándose el derecho de consulta para una decisión a todos los Docentes y Profesionales que se desempeñan en dicha institución.

El presente Reglamento fue revisado y actualizado por la Dirección, Unidad Técnica Pedagógica y Consejo General de profesores de la Escuela Francisco Maureira de Talquita - Parral.

Marzo, 2024

Parral, marzo 2024.

ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR ESCUELA FRANCISCO MAUREIRA DCTO. 67/2018 EN CONTEXTO DE PANDEMIA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN DE PÁRVULOS A 8°AÑO BÁSICO.

La Ley General de Educación dispone en su artículo 3° que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como también en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza, inspirándose también en una serie de principios que enumera.

El principio de flexibilidad, señalado en la letra i) del artículo 3° de la citada ley, dispone que el sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, principio que en este contexto sanitario toma considerable relevancia.

Teniendo presente lo anterior, el Ministerio de Educación consciente de la situación que estamos enfrentando como país y pensando en el bienestar de los estudiantes, promueve un plan de retorno a clases seguro, gradual, voluntario y flexible, cuando las condiciones sanitarias lo permitan, el cual se compatibiliza con el trabajo remoto que las comunidades educativas se encuentran realizando.

Debido a lo anterior y en el marco del decreto N°67 sobre evaluación, calificación y promoción, nuestro establecimiento educacional se acoge a las orientaciones y recomendaciones de evaluación calificación y promoción del año escolar 2022 emanadas desde el MINEDUC, adecuándolas a nuestro contexto educativo, para todos los niveles desde Educación de Párvulos a 8º año básico que se dan a conocer a la comunidad educativa a través de este documento.

1. SOBRE LA ASISTENCIA

Según lo expuesto en el documento emanado de la Unidad de Currículum y evaluación del MINEDUC “Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1° básico a 4°año medio”, considerando la situación sanitaria, la forma como se ha desarrollado el presente año escolar, y en el contexto de dichas orientaciones, es plausible entender por “asistencia” la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje “sincrónicas”, a través de plataformas como Google Meet, WhatsApp, Google Classroom, email, entre otros, “asincrónicas”, en relación al contacto con docentes vía telefónica, trabajos en tiempos variados, trabajo personalizado con equipo PIE (se consideran para el presente año las dos primeras modalidades si existe un brote de Covid en la escuela y sólo mientras dure la cuarentena). Clases presenciales será la principal modalidad para el presente año escolar.

2. FORMAS DE EVALUACIÓN

Se evaluará formativamente todas las actividades pedagógicas mediante instrumentos como portafolios, rúbricas, texto escolar del estudiante, mapas conceptuales, resúmenes, entrevistas a través de video -conferencias centradas en el estudiante, Bitácoras, autoevaluación, coevaluación, productos grabados o escritos, cápsulas educativas, trabajos de investigación, Desafíos semanales en Matemática y Lenguaje, ticket de salida, entrevistas y brindando una retroalimentación oportuna. Cuando sea necesario se aplicarán diversificaciones a las actividades de aprendizajes y procesos de evaluación a que sean sometidos los estudiantes; y en forma especial a los alumnos con NEP. Se aplicará esta metodología, siempre y cuando exista un brote de COVID-19 y se encuentre algún estudiante, curso o escuela en cuarentena.

3. PROMOCIÓN:

Lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 67/2018 en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje priorizados de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia, como se indica en el punto 1 de este documento.
Todas las asignaturas del plan de estudio serán contempladas, para el cálculo del promedio anual deberán tener notas de acuerdo a la cantidad de horas asignadas a la asignatura(3-4 semestral). Esta calificación debe expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, por asignatura o módulo del Plan de Estudio. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (art 8° y 10° decreto 67).

Esta calificación deberá considerar el logro de los objetivos de aprendizaje priorizados en las actividades de las evaluaciones formativas y sumativas ajustadas al contexto de pandemia.

4. SOBRE EL ACOMPAÑAMIENTO

El plan de acompañamiento tiene como objetivo guiar y acompañar a aquellos estudiantes que han presentado dificultades en la educación remota y/o presencial, en particular para aquellos que por decisión del establecimiento pasan al nivel siguiente con dificultades. Este plan actúa en forma preventiva para la repitencia y la deserción. Se inicia desde la educación remota y/o presencual y contempla acciones sistemáticas, evaluadas y ajustadas a la realidad y necesidades de los estudiantes.
El acompañamiento contempla:

- Apoyo individual o colectivo desde el Programa de Integración Escolar.
- Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación.
- Derivación a apoyo psicosocial interno y/o externo.
- Planificaciones ajustadas a sus necesidades.
- Trabajo focalizado a través de diferentes medios.

Las posibles situaciones de repitencia las decidirá el Comité de Promoción compuesto por María Isabel Ortega (Docente de 1 ciclo), Carla López González (docente de 2 ciclo) Moisés Zúñiga Leiva (Encargado de UTP) e Ingrid Méndez Pérez (directora del establecimiento), todos miembros del equipo de gestión, previa discusión y socialización con todos los docentes en el consejo de profesores. El que definirá los criterios para otorgar la promoción o repitencia a los estudiantes que, en principio, no cumplan con los requisitos para ser promovidos y que hayan tenido un Plan de acompañamiento.

5. CERTIFICACIÓN:

De acuerdo con el artículo 6° Decreto 67/2018 “Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica”. según corresponda, de acuerdo lo instruya el Ministerio de Educación.